



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 24 FEB 2012

visto:

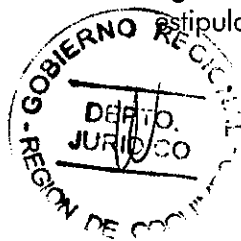
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 267 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 88 de fecha 18 de julio de 2.007, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio mandato;
- La Resolución (e) 1.203 de fecha 06 de agosto de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba la modificación de convenio mandato;
- La Resolución N° 03 de fecha 24 de enero de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 216

1. APRUÉBASE, la Modificación de Convenio Mandato de fecha 24 de febrero de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PARA DOCENTES ESCUELA PICHASCA, RÍO HURTADO" Código BIP 20145618, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 24 de febrero de 2.012, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo el Intendente Regional (S), don PABLO SEBASTIÁN ARGANDOÑA MEDINA, cédula de identidad N° 13.829.056-5, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad N° 7.174.701-8, chileno, casado, Técnico Automotriz, domiciliados ambos en Samo Alto, quienes acuerdan celebrar una Modificación al Convenio Mandato suscrito entre las partes con fecha 30 de mayo de 2.007, aprobado mediante Resolución N° 88 de fecha 18 de julio de 2.007, modificado con fecha 13 de julio de 2.010, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución (e) 1.203 de fecha 06 de agosto de 2.010, ambas resoluciones del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 216

PRIMERO: Sustitúyase letra a) de la Cláusula Quinta del Convenio Mandato, con la finalidad de actualizar el cuadro de inversión anual del proyecto "CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PARA DOCENTES ESCUELA PICHASCA, RÍO HURTADO" Código BIP 20145618-0, por la siguiente:

a) Proporcionar el financiamiento del diseño, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 03 de fecha 24 de enero de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.007 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.012 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SGTES M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑOS SGTES. M\$
112.892	1.026	5.684	66.934	169	39.079

(montos expresados en moneda diciembre 2010)

SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente documento se entiende vigente el Convenio Mandato de fecha 30 de mayo de 2.007, aprobado mediante Resolución N° 88 de fecha 18 de julio de 2.007, modificado con fecha 13 de julio de 2.010, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución (e) 1.203 de fecha 06 de agosto de 2.010, ambas resoluciones del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio.

TERCERO: La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, en su calidad de Alcalde de Río Hurtado, consta en el Decreto N° 747 de fecha 06 de diciembre de 2.008, de la Municipalidad de Río Hurtado. La personería de don PABLO ARGANDOÑA MEDINA, consta del Decreto N° 267 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

CUARTO: La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor.

Ratifican y Firman.

FIRMADO: PABLO ARGANDOÑA MEDINA, INTENDENTE REGIONAL (S)

GARY VALENZUELA ROJAS, ALCALDE COMUNA DE RÍO HURTADO.



resolución (e) N° 216

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.007 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.012 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑOS SGTES M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑOS SGTES. M\$
112.892	1.026	5.684	66.934	169	39.079

(montos expresados en moneda diciembre 2010)

anótese, refréndese y comuníquese



Pablo Argandoña Medina
PABLO ARGANDOÑA MEDINA
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo



MVD/MOTG/PFC/CBF/JER/ipr

